



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°016 -2019-MDMP/GM

Mi Perú, 26 de Abril del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

VISTO:

La Carta N°008-RL-CP-MDMP, el informe N° 10-2019-MDMP/GSCGA, N° 087-2019-MDMP/GSCGA y N° 091-2019-MDMP/GSCGA, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el informe N° 039-2019-MDMP-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, informe N° 027-2019-MDMP/UFP de la Unidad formuladora de Proyectos, informe N° 494-2019-MDMP-GAF-SGA de la Sub Gerencia de Abastecimiento y informe Legal N° 085-2019-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA CALIDAD DEL AIRE Y SUELO EN LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO - REGION CALLAO" DEL COMPONENTE 03 "ADECUADO SEMBRADO DE AREAS VERDES"; y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía establece a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, con fecha 29 de Noviembre de 2018 se Adjudicó la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 019-2018-CS/MDMP – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA CALIDAD DEL AIRE Y SUELO EN LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO - REGION CALLAO" DEL COMPONENTE 03 "ADECUADO SEMBRADO DE AREAS VERDES", al postor CONSORCIO PERÚ, conformado por las empresas ARH INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. y CONSTRUCTORA E INVERSIONES SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.;

Que, con fecha 21 de Diciembre de 2018 se suscribió el Contrato N° 024-2018-MDMP, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 019-2018-CS/MDMP – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA CALIDAD DEL AIRE Y SUELO EN LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO - REGION CALLAO" DEL COMPONENTE 03 "ADECUADO SEMBRADO DE AREAS VERDES", con el CONSORCIO PERÚ, conformado por las empresas ARH INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. y CONSTRUCTORA E INVERSIONES SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.;

Que, mediante el informe N° 10-2019-MDMP/GSCGA, de fecha 08 de Enero de 2019, la responsable de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental da cuenta a la Gerencia Municipal, sobre las observaciones encontradas en el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA CALIDAD DEL AIRE Y SUELO EN LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO - REGION CALLAO" DEL COMPONENTE 03 "ADECUADO SEMBRADO DE AREAS VERDES", respecto a las características generales, objetivos del proyecto, metas físicas, mitigación ambiental, maquinaria y equipo, entre otros;

Que, mediante proveído N° 039-2019-GM/MDMP, de fecha 09 de Enero de 2019, la Gerencia Municipal, deriva el documento señalado en el párrafo anterior a la Subgerencia de Abastecimiento para que informe sobre las circunstancias en las cuales se realizó la contratación para la ejecución del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA CALIDAD DEL AIRE Y SUELO EN LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO - REGION CALLAO" DEL COMPONENTE 03 "ADECUADO SEMBRADO DE AREAS VERDES";

Que, mediante Carta N° 001-2019/MDMP-GAF-SGA de fecha 15 de enero de 2019, el responsable de la Sub Gerencia de Logística, solicita al proyectista Ing. Alfonso Yana Mamani, efectúe el levantamiento de observaciones encontradas por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental en el proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA CALIDAD DEL AIRE Y SUELO EN LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DE





CALLAO – REGION CALLAO” DEL COMPONENTE 03 “ADECUADO SEMBRADO DE AREAS VERDES” de forma urgente;

Mediante, Carta N° 001-2019/AYM, de fecha 14 de febrero de 2019, el proyectista Ing Alfonso Yana Mamani, da respuesta a lo solicitado por el Sub Gerente de Abastecimiento respecto a las observaciones encontradas en el proyecto denominado: **“CREACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA CALIDAD DEL AIRE Y SUELO EN LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO – REGION CALLAO” DEL COMPONENTE 03 “ADECUADO SEMBRADO DE AREAS VERDES**



Que, mediante informe N° 087-2019-MDMP/GSCGA, de fecha 03 de Abril de 2019, la responsable de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, da cuenta a la Gerencia Municipal, respecto al levantamiento de observaciones encontradas en el proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA CALIDAD DEL AIRE Y SUELO EN LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO – REGION CALLAO” DEL COMPONENTE 03 “ADECUADO SEMBRADO DE AREAS VERDES”**, por parte del formulador del proyecto Ing. Alfonso Yana Mamani, señalando que en el estudio se menciona que el proyecto cuenta con saneamiento físico legal, sin embargo no se ha encontrado información al respecto, asimismo considera que el proyecto no sería sostenible en el tiempo debido a un inadecuado análisis de suelo, por lo que solicita se emita un informe legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mi Perú;

Que, mediante proveído N° 0604-2019-GM/MDMP, de fecha 04 de Abril de 2019, la Gerencia Municipal, deriva los documentos referidos al proyecto denominado: **“CREACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA CALIDAD DEL AIRE Y SUELO EN LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO – REGION CALLAO” DEL COMPONENTE 03 “ADECUADO SEMBRADO DE AREAS VERDES”** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Unidad Formuladora de Proyectos, para que emitan la opinión de viabilidad del proyecto descrito;

Que, mediante el informe N° 039-2019/MDMP-GDU, de fecha 04 de Abril de 2019, La Responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano opina respecto a la viabilidad del proyecto denominado: **“CREACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA CALIDAD DEL AIRE Y SUELO EN LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO – REGION CALLAO” DEL COMPONENTE 03 “ADECUADO SEMBRADO DE AREAS VERDES”** señalando: que se evidencia la imposibilidad de continuar con los trabajos debido a las observaciones encontradas en el proyecto, entre ellas la no disponibilidad física del terreno y el Estudio de Compatibilidad de Suelo, lo cual acarrearía en la resolución del contrato conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones;

Que, mediante informe N° 027-2019-MDMP/UFP, de fecha 04 de Abril de 2019, el responsable de la Unidad Formuladora opina respecto a la viabilidad del proyecto denominado: **“CREACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA CALIDAD DEL AIRE Y SUELO EN LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO – REGION CALLAO” DEL COMPONENTE 03 “ADECUADO SEMBRADO DE AREAS VERDES”** señalando la existencia de observaciones respecto a la información general del proyecto, diagnóstico, definición del problema causas y efectos, planteamiento del proyecto, análisis técnico de las alternativas, análisis de sostenibilidad, entre otros recomendando establecer los procedimientos de reformulación de proyecto, realizar los arreglos institucionales en materia de saneamiento físico legal y la no ejecución del proyecto por carecer de vacíos técnicos, legales y normativos;

Que, mediante informe N° 091-2019-MDMP/GSCGA, de fecha 08 de Abril de 2019, la responsable de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia Municipal, el informe técnico complementario del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA CALIDAD DEL AIRE Y SUELO EN LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO – REGION CALLAO” DEL COMPONENTE 03 “ADECUADO SEMBRADO DE AREAS VERDES”**, en el cual describe las causas por las cuales existe la imposibilidad de ejecución del proyecto, solicitando se emita un informe legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mi Perú;

Que, mediante Memorándum N° 171-2019-MDMP/GM, El Gerente Municipal remite a la Gerencia de Administración la documentación descrita en los párrafos precedentes a efectos de que emita opinión con respecto al contrato suscrito para la ejecución del proyecto denominado: **“CREACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA CALIDAD DEL AIRE Y SUELO EN LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO – REGION CALLAO” DEL COMPONENTE 03 “ADECUADO SEMBRADO DE AREAS VERDES”**;



Que, mediante informe N° 494-2019/MDMP-GAF-SGA, DE FECHA 11 DE Abril de 2019, el Sub Gerente de Abastecimiento, opina respecto a la ejecución del proyecto denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA CALIDAD DEL AIRE Y SUELO EN LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO - REGION CALLAO" DEL COMPONENTE 03 "ADECUADO SEMBRADO DE AREAS VERDES"** precisando que el contrato suscrito en este caso se celebró durante la vigencia de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF, previo análisis de opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se realicen las acciones que concluye la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, por ser la unidad formuladora del proyecto, sin perjuicio de que se inicien determinen las responsabilidades a que hubiere lugar por parte de los funcionarios y servidores que intervinieron en la aprobación del expediente técnico, convocatoria del proceso de selección y suscripción del contrato;

Que, mediante proveído N° 636-2019-GM/MDMP, de fecha 11 de Abril de 2019, la Gerencia Municipal, deriva los documentos referidos al proyecto denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA CALIDAD DEL AIRE Y SUELO EN LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO - REGION CALLAO" DEL COMPONENTE 03 "ADECUADO SEMBRADO DE AREAS VERDES"** a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión del informe de opinión legal pertinente;

Que, mediante Carta N° 008-RL-CP-MDMP, de fecha 15 de Abril de 2019, el representante legal del Consorcio PERU, manifiesta que ante las circunstancias presentadas que implica la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato, ha considerado oportuno RESOLVER EL CONTRATO N° 024-2018-MDMP, suscrito entre su representada y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, determinando que se ha configurado la causal de resolución de contrato señalado en el numeral 135.3 de artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF, (...) "por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato"(...);

Que, mediante informe Legal N° 085-2019-MDMP/GAJ, de fecha 22 de Abril de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el informe legal pertinente respecto a la ejecución del proyecto denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA CALIDAD DEL AIRE Y SUELO EN LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO - REGION CALLAO" DEL COMPONENTE 03 "ADECUADO SEMBRADO DE AREAS VERDES"**; luego de revisar los antecedentes y realizar el análisis legal concordante con la normativa vigente en el momento de celebrado el contrato, concluye que: el terreno donde se ejecuta el proyecto no pertenece a la Municipalidad Distrital de Mi Perú sino a terceros, este hecho imposibilita definitivamente la continuación de la Obra, dado a que perjudicaría la propiedad o posesión de terceros; Se ha configurado la causal de resolución de contrato (...) "por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato"(...) señalado en el numeral 135.3 de artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; es por ello que opina, se declare la Resolución del contrato de ejecución de obra suscrito con el **CONSORCIO PERÚ**, conformado por las empresas **ARH INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.** y **CONSTRUCTORA E INVERSIONES SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.** por la causal comentada y se inicien los procedimientos administrativos disciplinarios correspondientes para determinar la responsabilidad administrativa en los funcionarios y servidores que hayan participado en el proceso;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 señala: (...) "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes"(...);

Que, el numeral 135.3 del artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF señala: (...) "La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación(...)", (...) "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato"(...);





Que estando a los considerandos antes expuestos; y obrando los informes respectivos de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Unidad formuladora de Proyectos, Sub Gerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 103-2019-MDMP/ALC de fecha 20 de Marzo de 2019, conforme al numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER EL Contrato N° 024-2018-MDMP, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 019-2018-CS/MDMP – Primera Convocatoria, para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA CALIDAD DEL AIRE Y SUELO EN LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO – REGION CALLAO" DEL COMPONENTE 03 "ADECUADO SEMBRADO DE AREAS VERDES"**, con el **CONSORCIO PERÚ**, conformado por las empresas **ARH INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. y CONSTRUCTORA E INVERSIONES SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.**, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, conforme a lo señalado 36° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, concordante con el numeral 135.3 del artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Abastecimiento publicar la presente en el SEACE.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General en el día cumpla con notificar mediante Carta Notarial al representante legal del **CONSORCIO PERÚ**, conformado por las empresas **ARH INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. y CONSTRUCTORA E INVERSIONES SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.** en su domicilio consignado en el contrato, cito en Calle 01 Urb. Prolima Mz. A Lote. 11, distrito de Los Olivos, Lima – Lima.

ARTÍCULO CUARTO: HACER de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Abastecimiento, la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VICENTE ZEA LAZÓN
GERENTE MUNICIPAL